

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 6967** *Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publican para el año 2016 los criterios de distribución, y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito de 5.000.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y del crédito de 1.000.000 € para programas de mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados, formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016.*

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las comunidades autónomas, y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en la reunión celebrada el día 3 de mayo de 2016, acordó los criterios de la distribución territorial así como las distribuciones resultantes, para el ejercicio económico de 2016 del crédito de 5.000.000 de euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y del crédito de 1.000.000 de euros, para programas de mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados, que se relaciona en el anexo que se acompaña.

La Secretaría de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, informó favorablemente el 2 de junio de 2016 la propuesta de Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2016 del crédito para el desarrollo de programas y prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y del crédito para programas de mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados.

El Acuerdo de Consejo de Ministros del día 17 de junio de 2016, por el que formalizan los criterios de distribución así como la distribución resultante, para el ejercicio 2016 de los citados créditos tuvo como objeto exclusivamente la distribución entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía de las habilitaciones de gasto en que consisten los créditos presupuestarios, así como su formalización, sin que en ningún caso pueda entenderse que el mismo implique la ejecución de los citados créditos presupuestarios, el nacimiento de ningún tipo de obligación económica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a favor de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, ni, en consecuencia, la existencia de ningún derecho de cobro de las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía frente a la Administración General del Estado o sus entidades públicas vinculadas o dependientes.

Por todo ello, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que figura en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 2016.–La Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, Susana Camarero Benítez.

ANEXO

El crédito de 5.000.000,00 de euros al que se refiere este acuerdo se destinará a la garantía del derecho a la asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atendiendo a los siguientes fines: 3.250.000,00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral para mujeres víctimas de la violencia de género, y 1.750.000,00 euros, para la atención especializada a menores expuestos a violencia de género.

El crédito de 1.000.000,00 de euros al que se refiere este acuerdo se destinará a la realización de proyectos de mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados, atendiendo en todo caso al cumplimiento de los objetivos recogidos en la propuesta común aprobada en la Conferencia Sectorial de Igualdad de 17 de junio de 2013.

Criterios objetivos para la distribución de los créditos:

1.º Asistencia social integral para mujeres víctimas de la violencia de género:

Distribución a tanto alzado de 800.000 euros para asegurar una cuantía mínima que permita la realización de acciones.

Distribución de 900.000 euros destinados a completar la asignación efectuada a tanto alzado, de modo que se garantice a cada Comunidad Autónoma y a Ceuta y Melilla una cantidad mínima de 100.000 euros.

Distribución de 400.000 euros en función de la distribución de las mujeres extranjeras residentes en España de 15 y más años.

Distribución de 750.000 euros en función del total de mujeres residentes en España de 15 y más años.

Distribución de 400.000 euros en función de la dispersión poblacional.

2.º Atención especializada a menores expuestos a violencia de género:

La distribución se realiza tomando como criterio único el de la población de 0 a 17 años residente en cada Comunidad Autónoma y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

3.º Mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados:

Distribución de 905.000 euros a tanto alzado entre las Comunidades Autónomas.

Distribución de 70.000 euros en función del grado de dispersión poblacional.

Distribución de 25.000 euros entre las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Distribución resultante:

El resultado de las citadas distribuciones puede observarse en los siguientes cuadros.

Asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia de género y atención especializada a menores víctimas de violencia de género

	800.000 € a tanto alzado – Euros	Asegurar 100.000 € a las CCAA incluidas Ceuta y Melilla – Euros	400.000 € en función de la distribución de mujeres extranjeras de 15 y más años – Euros	Resto en función de la distribución del total de mujeres de 15 y más años – Euros	400.000 € en función del grado de dispersión/ruralidad del territorio – Euros	Total ASI – Euros	Menores – Euros	Total 2016 – Euros
Total	800.000	900.000	400.000	750.000	400.000	3.250.000	1.750.000	5.000.000
Andalucía	47.059	52.941	56.623	141.124	18.121	315.867	363.658	679.525
Aragón	47.059	52.941	11.713	22.614	61.807	196.134	49.017	245.151
Asturias	47.059	52.941	4.050	19.380	17.202	140.632	30.670	171.302
Baleares	47.059	52.941	17.447	18.531	7.794	143.772	45.318	189.090
Canarias	47.059	52.941	23.900	35.842	6.145	165.887	80.820	246.707
Cantabria	47.059	52.941	2.947	10.284	15.678	128.909	20.919	149.828
Castilla y León	47.059	52.941	11.901	43.538	65.465	220.904	80.148	301.052
Castilla-La Mancha	47.059	52.941	14.544	34.302	64.690	213.536	84.749	298.285
Cataluña	47.059	52.941	86.399	127.493	7.409	321.301	310.720	632.021
Comunidad Valenciana	47.059	52.941	61.854	84.660	7.925	254.438	199.798	454.236
Extremadura	47.059	52.941	3.014	18.723	65.662	187.399	41.520	228.919
Galicia	47.059	52.941	8.517	49.436	18.585	176.537	86.667	263.204
Madrid	47.059	52.941	76.345	112.305	2.159	290.810	264.942	555.752
Murcia	47.059	52.941	16.113	23.810	13.412	153.336	68.763	222.099
La Rioja	47.059	52.941	3.100	5.397	27.252	135.748	12.494	148.242
Ceuta	47.059	52.941	458	1.289	405	102.152	4.642	106.794
Melilla	47.059	52.941	1.075	1.272	290	102.638	5.155	107.793

Propuesta común mejora coordinación y planes personalizados

	70.000 grado de dispersión/ruralidad – Euros	25.000 Ceuta y Melilla – Euros	905.000 resto de las CCAA – Euros	Total propuesta común – Euros
Total	70.000	25.000	905.000	1.000.000
Andalucía	3.171,11		60.333,33	63.504
Aragón	10.816,30		60.333,33	71.150
Asturias	3.010,38		60.333,33	63.344
Baleares	1.363,97		60.333,33	61.697
Canarias	1.075,32		60.333,33	61.409
Cantabria	2.743,61		60.333,33	63.077
Castilla y León	11.456,36		60.333,33	71.790
Castilla-La Mancha	11.320,69		60.333,33	71.654
Cataluña	1.296,56		60.333,33	61.630
Comunitat Valenciana	1.386,79		60.333,33	61.720
Extremadura	11.490,79		60.333,33	71.824
Galicia	3.252,36		60.333,33	63.586
Madrid	377,86		60.333,33	60.711
Murcia	2.347,18		60.333,33	62.680
La Rioja	4.769,02		60.333,33	65.102
Ceuta	70,91	12.500,00		12.571
Melilla	50,78	12.500,00		12.551

La financiación correspondiente a las comunidades autónomas de Navarra y País Vasco, se realizará de conformidad con sus regímenes de financiación específicos.

Instrumentalización:

Se autoriza al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para que, de conformidad con la regla cuarta, del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, proceda a efectuar los pagos correspondientes para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas del presente anexo, por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepciones, en su caso, que el pago referido al primer trimestre, el cual se acumulará al segundo trimestre (50 por 100) y se hará efectivo tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos (publicación en el «BOE» del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formalizan los compromisos financieros para la Administración General del Estado) y siempre que se hayan aprobado de común acuerdo los proyectos y remitidos al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, junto con la relación certificada de los mismos, de la que se dará publicidad en el «BOE».

En esta relación certificada se recogerán los siguientes datos: denominación de cada proyecto, calendario de ejecución, localización desglosada, en su caso, por provincias y municipios, forma de gestión (directa o concertada con otras entidades, especificando el instrumento mediante el cual se articule) y financiación.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla informarán al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de la puesta en marcha de los proyectos, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. En su caso, para el seguimiento de los proyectos se podrán reunir comisiones de seguimiento sobre la ejecución y evaluación de los mismos.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla presentarán, antes del 31 de marzo del 2017, tres informes finales: uno referido a las actuaciones realizadas para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, otro relativo a las actividades desarrolladas para la atención especializada a menores expuestos a la violencia de género, y otro sobre la implementación de proyectos de mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados. Los tres informes describirán las actuaciones realizadas y contemplarán para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación de cada actuación/proyecto realizado.
- Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios, en su caso.
- Información económica.
- Grado de ejecución del presupuesto.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Valoración: Dificultades y propuestas.

El estado de ejecución o certificado de remanente, firmado por el o la titular del centro directivo que gestione la subvención y adverbado por el interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

Importes en euros

Programa (Asist. Social Integral/ Atención a Menores /Mejora de la coordinación)	Aplicación Presupuestaria de PGE	Denominación proyecto	Asignación (1)	Compromiso de crédito (2)	Obligaciones reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes (1)-(2)	Obligaciones Pendientes de Pago (3)-(4)

«Datos económicos referidos a la situación a 31-12-2015».

De acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, sobre créditos gestionados por las comunidades autónomas, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las comunidades autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma o a las Ciudades de Ceuta y de Melilla.

Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.